RESOLUCION GD Nº 737/2010

POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTA LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LOS SERVICIOS MANTENIMIENTO Y RESTAURACIÓN DE MUEBLES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CORDILLERA, IDENTIFICADA CON EL NUMERO DE ORDEN 023 ID. 194.053 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.

Caacupé, 17 de setiembre de 2010

VISTOS:

La Resolución GD Nº 635 de fecha 31 de agosto" ***POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTA LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LOS SERVICIOS MANTENIMIENTO Y RESTAURACIÓN DE MUEBLES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CORDILLERA, IDENTIFICADA CON EL NUMERO DE ORDEN 023 ID. 194.053 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Y SE AUTORIZA UNA NUEVA CONVOCATORIA.".-***

El Art. 30 y demás disposiciones pertinentes establecidas en la Ley Nº 2051/03 ***"DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"***; así como el Decreto Nº 21.909/03 ***"POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"***; y. ----------

CONSIDERANDO:

Que, la Gobernación de Cordillera, en uso de sus atribuciones legales dictó la Resolución GD Nº 635/2010, citada más arriba y, a los efectos de la difusión de la convocatoria correspondiente a través de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) la nota de comunicación respectiva, indicándose el tiempo del proceso de contratación así como el precio referencial respetivo, conforme obra justificado en el Legajo correspondiente. ----------

Que, en cumplimiento del procedimiento establecido en el Art. 34 de la Ley Nº 2051/03, la Unidad Operativa de Contratación (UOC) procedió a cursar las invitaciones correspondientes a los probables interesados en la presentación de las ofertas, conforme obra justificado del Legajo ya aludido. ----------

Que, el Art. 34, inc. c) de la Ley Nº 2051/03 dice: "*para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres (3) ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate...*" ----------

Que, no se recibió oferta alguna de las empresas invitadas ni de aquellas que pudieran participar a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) o Portal de Contrataciones. ----------

Que, por los motivos mencionados en los parrafos anteriores la Unidad Operativa de Contratación no procedió al acto de apertura de sobres y elaboró un informe cuya trascripción se omite por su extensión y que concluye como sigue: **3.5 CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN:** Se remite el presente informe correspondiente al llamado SERVICIOS DE RESTAURACIÓN DE MUEBLES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL en consideración a la ausencia de presentación de sobres ofertas; se sugiere al Señor Gobernador, salvo su mejor parecer: DECLARAR DESIERTA LA CONVOCATORIA en amparo al Art. 30 "Declaración de llamado desierto" que dice: un llamado se declarará desierto mediante la resolución de la máxima autoridad de la Convocante en los siguientes casos: *inc. "a.) que no se hubiera presentado oferta alguna...*". Una vez autorizado por la máxima autoridad la DECLARACION DESIERTA, la UOC remitirá los antecedentes a la Secretaria General a fin de elaborar la resolución para la comunicación respectiva a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) para su publicación en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP). Es mi informe.----------

Que, esta Gobernación comparte las conclusiones de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) por mismos fundamentos.----------

POR TANTO

EL GOBERNADOR DEL TERCER DEPARTAMENTO DE CORDILLERA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES.

RESUELVE

Art. 1º.- ***DECLARAR DESIERTA*** la Segunda Convocatoria del llamado a Contratación Directa para los *"Servicios de mantenimiento y restauración de muebles de la Junta Departamental"*, identificada con el Número de Orden 023 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, por los fundamentos de hechos y derecho expuestos en el exordio de la presente Resolución GD. ----------

...///...

(Continuación Resolución nº 737/2010)

Art.2º.- COMUNICAR, a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) a los efectos de la Difusión correspondiente de conformidad al Art. 64 de la Ley Nº 2051/03. ----------

Art. 3º.-COMUNICAR, esta Resolución a todas las personas originalmente invitadas.----------

Art. 4º.- LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES (UOC) dará cumplimiento a la presente resolución.----------

Art. 5º.- COMUNICAR, a quienes corresponda y, cumplido, archivar.----------

Abg. Gabriel Franco
Secretario General

Abog. Pedro Mirtiades Ipure Arguello
Gobernador De Cordillera